

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2024-00077
Demandante: DANIEL CORRADINE ZAMUDIO
Demandado: CELY ALBERTINA MACEDO y OTRO
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. –



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Siete (07) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024). –

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía de la referencia promovida por el señor **DANIEL CORRADINE ZAMUDIO** contra los señores **CELY ALBERTINA MACEDO** y **ADLER AHUE RUIZ**, con memorial de subsanación presentado en tiempo.

CONSIDERACIONES:

En cumplimiento de auto proferido el 09/04/2024, el apoderado de la parte demandante subsana la demanda y presenta copia digital del título valor objeto de la litis, igualmente, rectifica que el demandante en el proceso de la referencia es el señor **DANIEL CORRADINE ZAMUDIO** e informa que el número de cédula correcto del mismo es **17'657.600**, y no el que erradamente indicó en el escrito de demanda.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co., se observa que, si bien es cierto es deber de la parte ejecutante dar cumplimiento al art. 245 del CGP., así como corroborar la información requerida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, considera este Operador Judicial, que dicha información puede ser suministrada mediante requerimiento y de esta forma dar celeridad al trámite procesal, garantizando el acceso a la administración de Justicia, en tal efecto, se requerirá al demandante para que:

- Indique al Despacho en poder de quién se encuentra el original del título valor base de la presente ejecución, y sí se encuentra en capacidad de allegarlo en el momento de que el juez y/o la contraparte lo soliciten.
- AFIRME bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e igualmente debe manifestar de dónde se obtuvo.

En este orden de ideas se procede a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor **DANIEL CORRADINE ZAMUDIO** identificado con la **C.C. 17'657.600** contra **CELY ALBERTINA**

MACEDO identificada con la **C.C. 40'151.269** y **ADLER AHUE RUIZ** identificado con la **C.C. 6'567.149**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

- a) **CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$4'000.000.00)**, correspondientes al saldo insoluto contenido en el título valor No. LC 211 8284088.
 - b) Por los intereses corrientes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre la suma antes indicada, desde el 01/01/2018 al 15/12/202.
 - c) Por los intereses de mora liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre la suma indicada en el literal a) a partir del 16/12/2021 y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación
1. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
 2. **REQUIERESE** a la parte demandante para que allegue la información solicitada en la parte considerativa del presente auto.
 3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al señor **DANIEL CORRADINE ZAMUDIO** y al abogado **JORGE FERNANDO MORENO BARBOSA** como su apoderado judicial conforme al mandato conferido.
 4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con la Ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
 5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **08 de mayo de 2024**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **030**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3e571be645ea028cb73665f29fdef8200861615fe771ef7a791606abec1ab3**

Documento generado en 07/05/2024 08:26:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>